



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: MONITORIO 2022-00016
DEMANDANTE: EDGAR URQUIJO BARRAGAN
DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otro.

Guataquí, Cund., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda declarativa verbal especial de la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 419 del C.G.P., Por ello el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por el señor EDGAR URQUIJO BARRAGAN contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y ADRIAN ESTEBAN RAMIREZ DEVIA y rituar su trámite de conformidad al procedimiento establecido en el capítulo IV del título III, libro tercero artículos 419 y s.s del Código General del Proceso

SEGUNDO: REQUERIR al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y ADRIAN ESTEBAN RAMIREZ DEVIA para que en un término no superior a los diez (10) días cancele la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE (\$ 5'700.200 oo), más los intereses adeudados al señor EDGAR URQUIJO BARRAGAN, o exponga en la contestación de la demanda las razones que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art 8 decreto 806 de 2020 y háganse las advertencias del art. 421 inciso segundo y 3 del C.G.P.

CUARTO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al señor EDGAR URQUIJO BARRAGAN quien actúa en nombre propio.

N O T I F I Q U E S E:

E I J u e z,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS